

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, promovido por **GUILLERMO ANDRÉS CASTAÑO LÓPEZ Y ASENED LÓPEZ TORO** en contra de **GERARDO GÓMEZ**, radicada bajo el No. 2022-00012, para tal efecto se dispone los siguientes ordenamientos:

1) FIJACION DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL.

Advirtiéndose por parte de esta judicial que, vencido el término de traslado de la demanda, y al no haber pronunciamiento de la parte demandada dentro del término otorgado, se tiene por no contestada la misma; por lo que al no encontrándose excepciones previas pendientes por resolverse, toda vez que la mismas no fueron propuestas; se convoca a las partes intervinientes en el presente litigio y a sus apoderados a fin de realizar la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, para tal efecto se fija como fecha y hora para la realización de la misma la siguiente:

FECHA: 14 de JULIO DE 2022

HORA: 9:00 AM

En consecuencia, de lo anterior se efectúan se indica que en la audiencia referenciada se efectuaran los siguientes trámites:

- a) Interrogatorio de Parte:** Se convoca a las partes de la presente causa judicial para que concurran personalmente a rendir interrogatorio.
- b) Inasistencia:** Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia que se programa acarrea las consecuencias probatorias y procesales previstas en los artículos 205 y 372 numerales 4.

- c) De igual forma se advierte que en la audiencia que mediante esta providencia es fijada se surtirán la Conciliación, Decreto y Práctica de las pruebas que resulten posibles y Fijación del Litigio.

2) LUGAR DE LA AUDIENCIA

La audiencia que se realizará en la sala de audiencias Nro. 1 del Palacio de Justicia de este Municipio, ubicado en la Cra. 6 No. 4-46, primer piso; y/o en caso de seguir con las directrices por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente al trabajo virtual se hará por éste medio¹, mediante la aplicación denominada **LIFESIZE**, indicado por el Consejo Superior de la Judicatura para este tipo de actuaciones, para lo cual se requiere a las partes, apoderados y demás personas que deban intervenir en la misma, que cuenten con un dispositivo móvil o computador con internet para descargar la aplicación correspondiente.

Los abogados serán responsables de suministrar previamente a la misma, sus datos de contacto electrónico y telefónico, así como de las partes o demás personas que deban intervenir en la misma; con el fin de contar con la información requerida para la realización de la diligencia, de acuerdo con las instrucciones del Despacho.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 062

Fecha 5 de mayo de 2022

Secretaria: _____

OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ ACUERDO PCSJA22-11930 25 de febrero de 2022 "Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional"

"Artículo 3. Realización de Audiencias. Las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Las audiencias presenciales se podrán realizar teniendo en cuenta las circunstancias especiales de cada proceso, las cuales serán definidas por cada corporación, sala, magistrado o juez, con la observancia de los protocolos de bioseguridad. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial garantizarán medios virtuales, en las sedes judiciales, a las personas que no tengan acceso a ellos"

**Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adeaf926c8fbd4027403ce9c295b73ea933179a5ce8626e8b19a5134d163be7f

Documento generado en 04/05/2022 04:07:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**